MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20176-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 Y LA ESE HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, la señora Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en BOGOTA D.C, actuando en nombre y representación de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, creada por la Resolución № 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", en su calidad de JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 según orden interna No. 011 del 20 de enero de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, Resolución 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas" adicionada por la Resolución No. 04134 del 09/12/2024, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA** debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO"** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normatividad legal aplicable, **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación Directa – Interadministrativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018,**d)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD N°6** tiene la necesidad constante de prestar servicios de mediana complejidad, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de

las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2024 aprobado para esta unidad, **e)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen, **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad contenidas en el proceso de selección PN RASES 6 CD IA 145-2025. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **El CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias para la prestación de los servicios de salud autorizados descritos en el **ANEXO № 3 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO SEGUNDO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su gravedad *"triage"* y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:**

La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:

> *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, junto

con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**,
 - De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
 - No se permiten facturas de multiusuarios.
 - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES N°6**.
 - Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
 - Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
 - Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
 - Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
 - Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3

- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023, se adopta a la versión 1.9 anexos técnicos de la factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN , que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2. es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

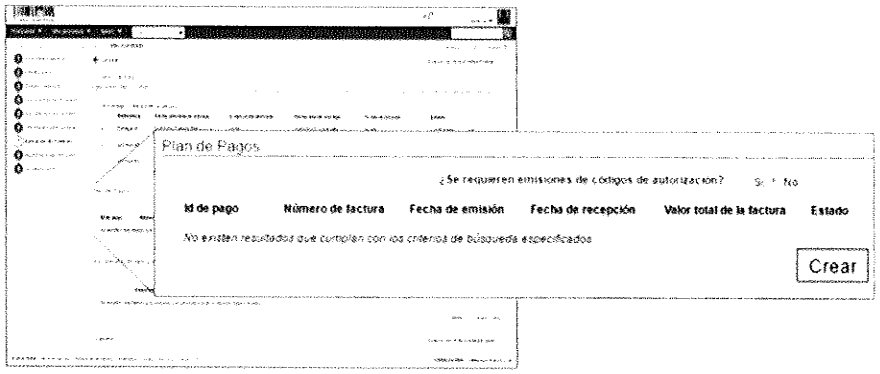
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

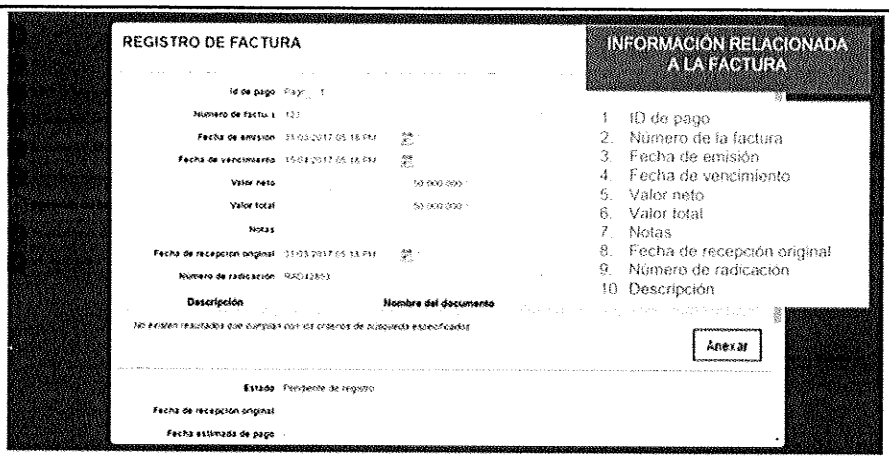
6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[1] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.
8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
 Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
 El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.
10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 del 2023, disponen:

 "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de baja complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de

todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaría de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la

IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
19. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
20. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 9), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
21. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
22. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
23. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
24. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.
25. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley

permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

26. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
27. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
28. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
30. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
31. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
32. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
33. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
34. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
35. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica General;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;

Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

36. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardiocerebrovascular.**
37. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
38. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*
39. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) victimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
40. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

41. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764.
42. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
43. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

44. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
45. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.
46. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico -operativo
47. Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Y la Ley 2244 del 2022 Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.
48. Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno - Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.
49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.
50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
52. Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional";

garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.

53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
55. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.
58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que preStan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: En general, son obligaciones del CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

1) El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.

2) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

3) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista

4) Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina General y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.

5) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.

6) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.

7) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.

8) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".

9) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.

10) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato. Tarifas Propias Institucionales.

11) ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***

12) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

13) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

 Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

 Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

 Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

 El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

 La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución

2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.

3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.

2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del

Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

14) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

15) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

16) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ◆ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ◆ Lugar y fecha de la prescripción. ◆ Nombre del paciente y documento de identificación. ◆ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ◆ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ◆ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

17) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.

b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.

c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.

d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.

e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.

f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan pos consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** A través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6.** ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMEi TOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS***: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día _____

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor (a) **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**
Representante legal ESE HOSPITAL SAN JULIAN
NIT. 890981851-9

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe área Logistico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídicos RASES No. 6

Revisó: CPS RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Rases N°6 Abogado Especialista

Fecha de elaboración: 27/08/2025
Ubicación: D:\ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\5. MUNICIPIOS 2025 /Contratación Directa – Interadministrativo/Argelia - ANTIOQUIA

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20176-25
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	52.803.070 DE BOGOTA D.C
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: ESE HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA NIT: 890981851-9 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO DOC. IDENTIDAD: 70.721.569 CIUDAD NOTIFICACIÓN: ARGELIA - ANTIOQUIA DIRECCIÓN: Calle 31 #32-14 TELEFONO: 604650042- 3146182345 E-MAIL: gerencia@hospitalsanjulian.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 194-2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor (a) Intendente JESÚS MARIA FLOREZ SÁNCHEZ RESPONSABLE DE SERVICIO EN SALUD DE LA UPRES DEANT, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.860.000.00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS:** para la vigencia del año 2025 un valor de ($2.000.000.00) y para la vigencia del año 2026 un valor de ($2.860.000.00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	De acuerdo con las tarifas ofertadas por el CONTRATISTA, se establece que los valores aplicables a la ejecución del presente contrato serán los relacionados en el **Anexo No. 3**, el cual hace parte integral del contrato
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta: ...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...

	y pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los **PARÁGRAFOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA** **BANCO: BANCOLOMBIA** **TIPO DE CUENTA: Corriente** **NUMERO DE CUENTA: 67203219184**
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 81225 de fecha 24/07/2025 y SFI N°642 de fecha 24/07/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, y para la vigencia 2025 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y SFI 643 de fecha 24/07/2025
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el día 31/03/2025 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio. **Parágrafo:** De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de ARGELIA - ANTIOQUIA, en las sedes de la ESE HOSPITAL SAN JULIAN que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor (a) **JUAN DE JESUS ARROYEVE OCAMPO**
Representante legal ESE HOSPITAL SAN JULIAN
NIT. 890981851-9

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe área Logistico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídicos RASES No. 6

Revisó: SPS RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Rases N°6 Abogado Especialista

Fecha de elaboración: 27/08/2025
Ubicación: D:\ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\5. MUNICIPIOS 2025 /Contratación Directa – Interadministrativo/Argelia - ANTIOQUIA

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1.	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista certificó en el anexo de condiciones técnicas mínimas que CUMPLE con el personal de la salud formados en las diferentes carreras que comprenden la baja y mediana complejidad y están formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.
2.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista certificó que contaba con la experiencia del personal necesario para la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad.
3.	**CAPACIDAD OPERATIVA** Con el fin de garantizar la capacidad operativa re uerida para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista certificó que contaba con personal idóneo para prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.
4.	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** Con el fin de garantizar la oportunidad en la atención que se requería para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista certificó, en el anexo de condiciones técnicas mínimas, que cumplía con las siguientes condiciones: • Atención por consulta externa con medicina general y otros profesionales de la salud hasta en 3 días hábiles. • Atención prioritaria dentro de las primeras 24 horas. • Realización de procedimientos hasta en 30 días calendario. • Atención por urgencias según la clasificación del Triage, descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **Nota 1**: En todos los casos, igual o menor a la oferta presentada en el Decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, la Resolución 256 de 2016, la Resolución 1552 del 14 de mayo de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Externa 047 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud. **Nota 2:** Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas en la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud: **Primera. Atención oportuna:** Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin retrasos que pusieran en riesgo su vida o su salud. No se puede negar ni dilatar la atención médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debía ser gestionado y optimizado por las entidades competentes.

	Segunda. Atención especial en niños: Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer contaran con protección reforzada constitucional en salud, por lo cual las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios, desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenecieran. En el mismo sentido, se debar dar cumplimiento a lc definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5.	**OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES** El contratista certificó que cumplía con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del presente contrato, y anexó los documentos que respaldan dichas condiciones, los cuales fueron verificados por el Comité Técnico Evaluador y registrados en el Anexo de Condiciones Técnicas Verificables, con resultado CUMPLE. Las condiciones acreditadas fueron las siguientes: • Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), correspondiente a los servicios ofertados, expedida por la Secretaría de Salud o el ente departamental competente. • Modelo de prestación de servicios y protocolo de atención al usuario, debidamente definido y presentado por el contratista. • Registro de autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) correspondiente al año inmediatamente anterior, diligenciado en el aplicativo del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, con una calificación dentro del rango "Aceptable" (mayor al 85%). Parágrafo: El contratista se comprometió a mantener dicha calificación y a conservar disponibles las evidencias de la autoevaluación del SGSST durante toda la ejecución del contrato, las cuales podrán ser verificadas por la entidad contratante en cualquier momento.
6.	**PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE** El CONTRATISTA, en cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, se obligó a designar una persona de enlace, encargada de atender y gestionar los eventos relacionados con el proceso de referencia y contrarreferencia de usuarios, la asignación de citas, la oportunidad y precisión de exámenes, procedimientos y demás actividades que se presenten durante la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista diligenció en el Anexo de Condiciones Técnicas Mínimas la información correspondiente, quedando designada la siguiente persona: Nombre: KATHERIN DAHIANA GALLEGO VALENCIA. Teléfono: 6048650000- 3126340291 Correo electrónico: facturacion@hospitalsanjulian.gov.co
7.	**INFRAESTRUCTURA.** El CONTRATISTA certificó en el Anexo de Condiciones Técnicas Mínimas que cumplía con los requisitos locativos necesarios para la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato, dentro del municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, conforme a lo exigido en el estudio previo. Las instalaciones ofrecidas fueron aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que algún procedimiento ofertado no pudiera ser realizado dentro de sus instalaciones, el contratista garantizó que dicho procedimiento sería ejecutado en sedes alternas debidamente habilitadas y con personal idóneo para su realización. De manera específica, el contratista acreditó el cumplimiento de las siguientes condiciones: • Contar con sede(s) habilitada(s) por la autoridad sanitaria competente.

	• Contar con consultorios habilitados para la atención de los usuarios. • Contar con salas de hospitalización habilitadas. • Contar con salas de urgencias habilitadas. • Disponer de medios técnicos, equipos, insumos y talento humano suficiente y calificado para garantizar la atención integral de los usuarios. • Contar con baños aptos para usuarios con y sin discapacidad. • Tener una oficina y línea de atención al usuario, con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente, para la recepción y gestión de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) durante la prestación del servicio. Para sedes ubicadas en edificaciones de dos (2) o más pisos, contar con ascensor, rampa o sistema alternativo de elevación, el cual cumple con las siguientes condiciones: • Su ubicación no interfiere con el acceso ni con la evacuación por las escaleras. • Está disponible tanto para el ingreso como para la evacuación de los usuarios. • Su manejo es autónomo. • Garantiza la seguridad durante su uso. • Contar con sala(s) de espera habilitada(s), conforme a los requisitos mínimos de habilitación exigidos por la normativa vigente. Garantizar que la infraestructura de la sede propuesta permite la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.

ANEXO № 3

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CODIGO CUPS	TARIFA	TARIFA PRECIO TECHO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	890211	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.500,00
2	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	890311	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.500,00
3	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	850601	Circular Externa 025 de 2024	$ 73.500,00
4	PROTEINA C REACTIVA	906913	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.800,00
5	TROPONINA I CUALITATIVA	903436	Circular Externa 025 de 2024	$ 111.700,00
6	RUBEOLA IG M	906243	Circular Externa 025 de 2024	$ 126.100,00
7	Educacion Grupal En Salud Por Equipo Interdisciplinario	941400	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
8	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÃ'ONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	881302	Circular Externa 025 de 2024	$ 338.600,00
9	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	881360	Circular Externa 025 de 2024	$ 178.700,00
10	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362	Circular Externa 025 de 2024	$ 178.700,00
11	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881201	Circular Externa 025 de 2024	$ 183.700,00
12	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
13	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881131	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
14	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
15	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881141	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
16	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	881151	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
17	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	881301	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
18	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881510	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
19	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881521	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
20	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
21	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881602	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
22	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	881702	Circular Externa 025 de 2024	$ 174.300,00
23	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÃ'ONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	881332	Circular Externa 025 de 2024	$ 205.100,00

24	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	881501	Circular Externa 025 de 2024	$ 205.100,00
25	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÃ˜ONES BAZO Y GRANDES VASOS)	881305	Circular Externa 025 de 2024	$ 268.600,00
26	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	882252	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
27	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	882262	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
28	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
29	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
30	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
31	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	882316	Circular Externa 025 de 2024	$ 221.400,00
32	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	881511	Circular Externa 025 de 2024	$ 235.900,00
33	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
34	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881602	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
35	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	881603	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
36	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	881610	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
37	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	881611	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
38	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÃ˜O (MUÃ˜ECA)	881612	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
39	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	881613	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
40	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	881620	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
41	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	881621	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
42	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	881622	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
43	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	881630	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
44	ECOGRAFIA DE CALCANEO	881640	Circular Externa 025 de 2024	$ 182.700,00
45	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	881402	Circular Externa 025 de 2024	$ 140.000,00
46	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	881410	Circular Externa 025 de 2024	$ 140.000,00
47	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906225	Circular Externa 025 de 2024	$ 176.800,00
48	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL (CUPS - 904902)	904903	Circular Externa 025 de 2024	$ 107.700,00
49	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890450	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
50	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890484	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00

51	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890466	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
52	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890442	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
53	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	890408	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
54	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	890406	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.600,00
55	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890384	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
56	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890383	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
57	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890366	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
58	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890350	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
59	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890342	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
60	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
61	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	890306	Circular Externa 025 de 2024	$ 37.900,00
62	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890284	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
63	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890283	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
64	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890266	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
65	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890250	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
66	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890242	Circular Externa 025 de 2024	$ 75.400,00
67	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
68	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	890206	Circular Externa 025 de 2024	$ 37.900,00
69	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890483	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
70	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	890701	Circular Externa 025 de 2024	$ 85.900,00
71	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	890703	Circular Externa 025 de 2024	$ 38.800,00
72	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	890301	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.100,00
73	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	890201	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.100,00
74	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	129B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 198.600,00
75	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	129B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 266.600,00
76	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	130B01	Circular Externa 025 de 2024	$ 284.000,00

77	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	129B01	Circular Externa 025 de 2024	$ 284.000,00
78	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	5DSB01	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
79	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	890303	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
80	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	890203	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
81	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	944102	Circular Externa 025 de 2024	$ 93.900,00
82	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	944002	Circular Externa 025 de 2024	$ 42.700,00
83	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	943102	Circular Externa 025 de 2024	$ 32.200,00
84	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	130B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 266.600,00
85	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	130B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 198.600,00
86	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	130B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 215.900,00
87	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	129B02	Circular Externa 025 de 2024	$ 215.900,00
88	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	892901	Circular Externa 025 de 2024	$ 41.800,00
89	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	976501	Circular Externa 025 de 2024	$ 45.300,00
90	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579501	Circular Externa 025 de 2024	$ 45.300,00
91	TERAPIA FISICA INTEGRAL	931001	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.500,00
92	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	963300	Circular Externa 025 de 2024	$ 44.400,00
93	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	869500	Circular Externa 025 de 2024	$ 76.500,00
94	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	992102	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
95	INYECCION O INFUSION DE SUSTANCIA HORMONAL SOD	992200	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
96	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD	991800	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
97	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	961601	Circular Externa 025 de 2024	$ 45.300,00
98	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	977100	Circular Externa 025 de 2024	$ 71.500,00
99	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	869400	Circular Externa 025 de 2024	$ 30.900,00
100	INFILTRACION IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA	992101	Circular Externa 025 de 2024	$ 30.900,00
101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	697101	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00

102	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	861801	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
103	INYECCION DE VITAMINA K	992901	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
104	INYECCION DE ANTIDOTO SOD	991600	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
105	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	995201	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
106	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	993522	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
107	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	993513	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
108	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	993512	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
109	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	993510	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
110	VACUNACION CONTRA VARICELA	993509	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
111	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	993504	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
112	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	993503	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
113	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	993502	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
114	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	993501	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
115	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	993130	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
116	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	993120	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
117	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	993106	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
118	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	993102	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
119	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	993122	Circular Externa 025 de 2024	$ 7.800,00
120	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	890205	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
121	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	990104	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	890305	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
123	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	935100	Circular Externa 025 de 2024	$ 82.000,00
124	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	990204	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
125	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	5DS002	Circular Externa 025 de 2024	$ 30.900,00
126	DERECHOS DE SALA DE YESOS	5DS004	Circular Externa 025 de 2024	$ 100.700,00
127	DERECHOS DE SALA DE PEQUE A CIRUGIA (SUTURAS)	5DS003	Circular Externa 025 de 2024	$ 71.500,00
128	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	965201	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.600,00
129	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	936800	Circular Externa 025 de 2024	$ 153.400,00

130	APLICACION DE FERULA SOD	935400	Circular Externa 025 de 2024	$ 209.000,00
131	NEBULIZACION	939402	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.800,00
132	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	Circular Externa 025 de 2024	$ 71.500,00
133	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	997301	Circular Externa 025 de 2024	$ 144.900,00
134	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CUPS - 997107)	997102	Circular Externa 025 de 2024	$ 31.300,00
135	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO (CUPS - 997107)	997101	Circular Externa 025 de 2024	$ 12.200,00
136	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR (CUPS - 237301)	237306	Circular Externa 025 de 2024	$ 184.700,00
137	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	237305	Circular Externa 025 de 2024	$ 61.600,00
138	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	237304	Circular Externa 025 de 2024	$ 61.600,00
139	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	237303	Circular Externa 025 de 2024	$ 184.700,00
140	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	Circular Externa 025 de 2024	$ 153.400,00
141	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	Circular Externa 025 de 2024	$ 122.200,00
142	PULPOTOMIA	237102	Circular Externa 025 de 2024	$ 126.100,00
143	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA (CUPS - 237103)	237101	Circular Externa 025 de 2024	$ 126.100,00
144	REIMPLANTE DE DIENTE SOD	235100	Circular Externa 025 de 2024	$ 218.500,00
145	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	232402	Circular Externa 025 de 2024	$ 320.700,00
146	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	232401	Circular Externa 025 de 2024	$ 159.800;00
147	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	232200	Circular Externa 025 de 2024	$ 63.100,00
148	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	232103	Circular Externa 025 de 2024	$ 46.500,00
149	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	Circular Externa 025 de 2024	$ 63.100,00
150	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	232101	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.600,00
151	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	231200	Circular Externa 025 de 2024	$ 153.400,00
152	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	231100	Circular Externa 025 de 2024	$ 92.300,00
153	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	230103	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.100,00
154	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	230102	Circular Externa 025 de 2024	$ 40.500,00
155	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	230101	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.100,00
156	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990103	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
157	OBTURACION DENTAL	232104	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
158	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	997106	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00
159	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	997104	Circular Externa 025 de 2024	$ 35.700,00

160	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	990212	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
161	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990203	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
162	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	990112	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
163	CONTROL DE PLACA DENTAL	997002	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
164	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	230203	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
165	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	230202	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
166	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	230201	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
167	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	997105	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
168	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	990201	Circular Externa 025 de 2024	$ 28.300,00
169	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	935304	Circular Externa 025 de 2024	$ 122.200,00
170	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA O DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	981201	Circular Externa 025 de 2024	$ 88.400,00
171	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	935306	Circular Externa 025 de 2024	$ 162.300,00
172	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	865102	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
173	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	865101	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
174	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	861103	Circular Externa 025 de 2024	$ 94.800,00
175	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	990101	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
176	INYECCION DE GLOBULINA INMUNE RH SOD	991100	Circular Externa 025 de 2024	$ 98.300,00
177	ONICECTOMIA	862701	Circular Externa 025 de 2024	127600
178	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	890501	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.100,00
179	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	935302	Circular Externa 025 de 2024	$ 82.000,00
180	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	935305	Circular Externa 025 de 2024	$ 82.000,00
181	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	935301	Circular Externa 025 de 2024	$ 82.000,00
182	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	902049	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.300,00
183	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	911020	Circular Externa 025 de 2024	$ 51.200,00
184	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	911019	Circular Externa 025 de 2024	$ 51.200,00
185	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	911018	Circular Externa 025 de 2024	$ 19.200,00

186	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	911017	Circular Externa 025 de 2024	$ 19.200,00
187	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	911016	Circular Externa 025 de 2024	$ 34.400,00
188	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	911015	Circular Externa 025 de 2024	$ 34.400,00
189	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	911010	Circular Externa 025 de 2024	$ 27.000,00
190	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	911004	Circular Externa 025 de 2024	$ 57.600,00
191	UROANALISIS	907106	Circular Externa 025 de 2024	$ 23.100,00
192	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	907009	Circular Externa 025 de 2024	$ 10.900,00
193	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	907008	Circular Externa 025 de 2024	$ 10.900,00
194	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	907003	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.800,00
195	COPROLOGICO	907002	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.300,00
196	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	906915	Circular Externa 025 de 2024	$ 23.100,00
197	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906914	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.800,00
198	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	906911	Circular Externa 025 de 2024	$ 23.900,00
199	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906611	Circular Externa 025 de 2024	$ 225.400,00
200	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906610	Circular Externa 025 de 2024	$ 225.400,00
201	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	906317	Circular Externa 025 de 2024	$ 157.400,00
202	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	906250	Circular Externa 025 de 2024	$ 607.700,00
203	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	Circular Externa 025 de 2024	$ 125.100,00
204	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906247	Circular Externa 025 de 2024	$ 69.000,00
205	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	906242	Circular Externa 025 de 2024	$ 120.200,00
206	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	906241	Circular Externa 025 de 2024	$ 120.200,00
207	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906219	Circular Externa 025 de 2024	$ 128.600,00
208	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906218	Circular Externa 025 de 2024	$ 128.600,00
209	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906134	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
210	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	906132	Circular Externa 025 de 2024	$ 100.700,00

211	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906131	Circular Externa 025 de 2024	$ 100.700,00
212	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906130	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
213	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	906129	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
214	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906128	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
215	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	906127	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
216	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906126	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
217	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906121	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
218	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	906111	Circular Externa 025 de 2024	$ 73.500,00
219	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	906039	Circular Externa 025 de 2024	$ 144.000,00
220	DROGAS DE ABUSO	905727	Circular Externa 025 de 2024	$ 69.500,00
221	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	905725	Circular Externa 025 de 2024	$ 82.400,00
222	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905717	Circular Externa 025 de 2024	$ 44.400,00
223	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO	905711	Circular Externa 025 de 2024	$ 68.500,00
224	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	905706	Circular Externa 025 de 2024	$ 59.100,00
225	LITIO AUTOMATIZADO	905312	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.200,00
226	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	905214	Circular Externa 025 de 2024	$ 142.500,00
227	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	905213	Circular Externa 025 de 2024	$ 142.500,00
228	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	905210	Circular Externa 025 de 2024	$ 142.500,00
229	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	905206	Circular Externa 025 de 2024	$ 136.100,00
230	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905204	Circular Externa 025 de 2024	$ 80.900,00
231	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	905202	Circular Externa 025 de 2024	$ 91.400,00
232	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	905201	Circular Externa 025 de 2024	$ 91.400,00
233	TIROXINA LIBRE	904921	Circular Externa 025 de 2024	$ 86.900,00
234	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	904904	Circular Externa 025 de 2024	$ 114.700,00
235	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	904902	Circular Externa 025 de 2024	$ 114.700,00
236	PROGESTERONA	904510	Circular Externa 025 de 2024	$ 122.200,00
237	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508	Circular Externa 025 de 2024	$ 70.500,00
238	PROLACTINA	904108	Circular Externa 025 de 2024	$ 118.100,00

239	HORMONA LUTEINIZANTE	904107	Circular Externa 025 de 2024	$ 151.900,00
240	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	904105	Circular Externa 025 de 2024	$ 133.000,00
241	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	Circular Externa 025 de 2024	$ 20.900,00
242	CREATININA EN ORINA PARCIAL	903876	Circular Externa 025 de 2024	$ 20.900,00
243	TRIGLICERIDOS	903868	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
244	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	903867	Circular Externa 025 de 2024	$ 37.900,00
245	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	903866	Circular Externa 025 de 2024	$ 37.900,00
246	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	903857	Circular Externa 025 de 2024	$ 17.400,00
247	NITROGENO UREICO	903856	Circular Externa 025 de 2024	$ 17.400,00
248	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	903853	Circular Externa 025 de 2024	$ 92.300,00
249	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	903852	Circular Externa 025 de 2024	$ 94.300,00
250	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	903850	Circular Externa 025 de 2024	$ 95.400,00
251	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	903845	Circular Externa 025 de 2024	$ 55.100,00
252	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	903844	Circular Externa 025 de 2024	$ 100.300,00
253	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843	Circular Externa 025 de 2024	$ 55.100,00
254	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	903842	Circular Externa 025 de 2024	$ 55.100,00
255	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	903841	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.800,00
256	GLUCOSA EN ORINA	903840	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.800,00
257	FOSFATASA ALCALINA	903833	Circular Externa 025 de 2024	$ 26.600,00
258	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	903826	Circular Externa 025 de 2024	$ 13.500,00
259	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	903821	Circular Externa 025 de 2024	$ 33.500,00
260	COLESTEROL TOTAL	903818	Circular Externa 025 de 2024	$ 44.400,00
261	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	903817	Circular Externa 025 de 2024	$ 43.100,00
262	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	903816	Circular Externa 025 de 2024	$ 43.100,00
263	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	903815	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.600,00

264	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	903809	Circular Externa 025 de 2024	$ 15.200,00
265	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903805	Circular Externa 025 de 2024	$ 28.300,00
266	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	903804	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.800,00
267	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903803	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.800,00
268	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	903802	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
269	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903801	Circular Externa 025 de 2024	$ 24.400,00
270	TROPONINA T CUANTITATIVA	903439	Circular Externa 025 de 2024	$ 111.700,00
271	TROPONINA T CUALITATIVA	903438	Circular Externa 025 de 2024	$ 111.700,00
272	TROPONINA I CUANTITATIVA	903437	Circular Externa 025 de 2024	$ 111.700,00
273	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	903427	Circular Externa 025 de 2024	$ 80.000,00
274	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	903426	Circular Externa 025 de 2024	$ 80.000,00
275	COLINESTERASA SERICA	903420	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.600,00
276	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	903419	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.600,00
277	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	903026	Circular Externa 025 de 2024	$ 66.000,00
278	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	902221	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.800,00
279	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	902220	Circular Externa 025 de 2024	$ 14.800,00
280	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	902216	Circular Externa 025 de 2024	$ 34.800,00
281	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	902214	Circular Externa 025 de 2024	$ 18.700,00
282	HEMOGLOBINA	902213	Circular Externa 025 de 2024	$ 13.500,00
283	HEMATOCRITO	902211	Circular Externa 025 de 2024	$ 6.500,00
284	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	902210	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.200,00
285	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	902209	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.200,00
286	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	902208	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.200,00

287	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	902207	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.200,00
288	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	902204	Circular Externa 025 de 2024	$ 8.300,00
289	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	902049	Circular Externa 025 de 2024	$ 51.200,00
290	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	902045	Circular Externa 025 de 2024	$ 52.600,00
291	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	901305	Circular Externa 025 de 2024	$ 20.900,00
292	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	Circular Externa 025 de 2024	$ 36.600,00
293	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	901237	Circular Externa 025 de 2024	$ 85.400,00
294	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	901236	Circular Externa 025 de 2024	$ 95.400,00
295	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	901235	Circular Externa 025 de 2024	$ 95.400,00
296	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	901217	Circular Externa 025 de 2024	$ 58.500,00
297	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	901101	Circular Externa 025 de 2024	$ 23.100,00
298	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	901003	Circular Externa 025 de 2024	$ 45.300,00
299	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	898101	Circular Externa 025 de 2024	$ 154.400,00
300	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	902045	Circular Externa 025 de 2024	$ 21.300,00
301	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	870440	Circular Externa 025 de 2024	$ 29.600,00
302	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	861203	Circular Externa 025 de 2024	$ 71.500,00
303	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	870450	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
304	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	870452	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
305	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	870454	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
306	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	870451	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
307	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	870453	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
308	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	870455	Circular Externa 025 de 2024	$ 16.100,00
309	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	906271	Circular Externa 025 de 2024	$ 191.700,00
310	PROGESTERONA	906270	Circular Externa 025 de 2024	$ 122.200,00
311	TRIYODOTIRONINA LIBRE	906340	Circular Externa 025 de 2024	$ 85.400,00
312	TIROXINA TOTAL	601T02	Circular Externa 025 de 2024	$ 85.900,00

313	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	735301	Circular Externa 025 de 2024	$ 103.300,00
314	ESTRADIOL	861801	Circular Externa 025 de 2024	$ 119.200,00
315	PROLACTINA	861801	Circular Externa 025 de 2024	$ 118.100,00
316	FERRITINA +	861801	Circular Externa 025 de 2024	$ 83.400,00
317	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	892901	Circular Externa 025 de 2024	$ 294.400,00
318	HORMONA LUTEINIZANTE	A300AA	Circular Externa 025 de 2024	$ 151.900,00
319	COPROSCOPICO +	908856	Circular Externa 025 de 2024	$ 56.600,00
320	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG M	906271	Tarifa Propia	$ 40.236,00
321	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG G	906270	Tarifa Propia	$ 40.236,00
322	SARS COV2 [COVID-19] ANTIGENO	906340	Tarifa Propia	$ 108.414,00
323	PAQ - ATENCION DEL PARTO DE BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE DERECHOS DE SALA DE PARTOS - HONORARIOS Y THS NEONATAL CUANTITATIVO) (CUPS - 735301)	735301	Tarifa Propia	$ 5.641.720,00
324	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (JADELLE) (CUPS - 861801)	861801	Tarifa Propia	$ 1.027.750,00
325	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (SINOIMPLANT) (CUPS - 861801)	861801	Tarifa Propia	$ 300.703,00
326	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (IMPLANON) (CUPS - 861801)	861801	Tarifa Propia	$ 296.754,00
327	TOMA Y ENVIO DE CITOLOGIA A MEDELLIN (CUPS - 892901)	892901	Tarifa Propia	$ 278.629,00
328	TOMA DE MUESTRA PARA EXAMENES DE LABORATORIO SALUD PUBLICA (CUPS - A32031)	A300AA	Tarifa Propia	$ 16.896,00
329	RT- PCR SARS COV2 [COVID-19] - TOMA DE MUESTRA Y TRANSPORTE (CUPS - 908856)	908856	Tarifa Propia	$ 16.691,00
330	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (INFLUEZA) POR REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (CUPS - 908856)	908856	Tarifa Propia	$ 52.920,00
331	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	908856	Tarifa Propia	$ 144.557,00

Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel bajo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de ARGELIA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA	TARIFA PRECIO TECHO
1	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 110,00
2	ACETAMINOFEN JARABE X 60 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.200,00
3	ACETAMINOFEN JARABE X 120 ML (ADOREM)	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 16.660,00

4	ACETAMINOFEN + CAFEINA 500+65 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 650,00
5	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLETA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 56,00
6	ACICLOVIR TABLETA 800 MGS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.170,00
7	ACICLOVIR 200 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 312,00
8	ACIDO FUSIDICO CREMA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 11.168,00
9	ACIDO TRANEXAMICO AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.596,00
10	ACETILCISTEINA 600 MGS SOBRES	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.412,00
11	ACETILCISTEINA 100 MGS SOBRES	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.706,00
12	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.876,00
13	ADENOSINA 6 MGS AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 27.045,00
14	ADRENALINA AMPOLLAS (EPINEFRINA)	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.010,00
15	AGUA ESTERIL 500 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.402,00
16	ALBENDAZOL SUSPENSION 400 MGS/20ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.700,00
17	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 700,00
18	ALENDRONATO 70 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 670,00
19	ALOPURINOL TABLETA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 792,00
20	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 838,00
21	ALUMINIO HIDROXIDO CON SIMETICONA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.750,00
22	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA (VITAMIX)	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 830,00
23	ALUMINIO HIDROXIDO SIN SIMETICONA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.064,00
24	AMIODARONA 150 MG AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.168,00
25	AMIODARONA TAB 200 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.024,00
26	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 72,00
27	AMLODIPINO DE 5MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 34,00
28	AMLODIPINO 10 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 86,00
29	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 M	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.400,00
30	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG DE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 496,00
31	AMPICILINA 500 MG CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 572,00
32	AMPICILINA SULBACTAN 1.5-3 G. INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.000,00
33	ASCORBICO ACIDO TABLETA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 238,00
34	ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 118,00
35	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 200,00
36	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.520,00
37	AZITROMICINA 200 MG SUSPENSION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 14.410,00
38	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 1 M	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.824,00
39	BECLOMETASONA 250 MCGS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 14.476,00
40	BECLOMETASONA 50 MCG/INHALACION BUCAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 13.932,00
41	BECLOMETASONA X 50 MGS NASAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 17.500,00

42	BENZOATO DE BENCILO 30%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 20.400,00
43	BETAHISTINA 8 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 652,00
44	BETAHISTINA 16 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 954,00
45	BETAMET.ACETATO-BETAMET.FOSFATO SOD. 0.6 SOLCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 22.400,00
46	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.052,00
47	BETAMETASONA CREMA 0.05%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 7.506,00
48	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 374,00
49	BISACODILO 5 MGS TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 112,00
50	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 19.348,00
51	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 240,00
52	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 162,00
53	CALCITRIOL 0.25 MCGS CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 262,00
54	CAPTOPRIL 50 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 148,00
55	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 114,00
56	CARBAMAZEPINA SUSPENSION 2%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 8.869,00
57	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 143,00
58	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 589,00
59	CARVEDILOL 25 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 258,00
62	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 225,00
61	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 8.500,00
62	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 666,00
63	CEFALOTINA SODICA 1 GR INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.746,00
64	CEFTRIAXONA 1GRAMO INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.126,00
65	CETIRIZINA SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.050,00
66	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETA 500	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 336,00
67	CIPROFLOXACINA 100 MGS AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.840,00
68	CIANOCOBALAMINA 1 MG AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.976,00
69	CLARITROMICINA TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.152,00
70	CLINDAMICINA 600 MG - AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.766,00
71	CLOBETASOL 0,05 % CREMA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.190,00
72	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 150,00
73	CLINDAMICINA 300 MG -CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.492,00
74	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 156,00
75	CLONIDINA 0.150 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 86,00
76	CLOPIDROGEL DE 75 MGS TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 228,00
77	CLOROQUINA (BASE) 250MGS TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 328,00
78	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 7.532,00
79	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.280,00

80	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 100	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 718,00
81	CLOZAPINA TABLETA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 350,00
82	CLORFENIDRAMINA 2MG / 5 ML JARABE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.500,00
83	CLORFENIDRAMINA 4 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 56,00
84	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 156,00
85	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.040,00
86	CROTAMITON LOCION 10%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.136,00
87	DAPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.800,00
88	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTAB 8MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.180,00
89	DIAZEPAM 10 MG SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 7.144,00
90	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MGS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.028,00
91	DEXTROSA 10 % 500 CC BOLSA X 500 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.012,00
92	DEXTROSA 5 % 500 CC BOLSA X 500 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.288,00
93	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.400,00
94	DICLOFENACO SODICO TABLETA RECUBIERTA 50	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 88,00
95	DICLOFENAC GEL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 8.572,00
96	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.500,00
97	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 678,00
98	DIFENHIDRAMINA 50 MGS/5ML SOLUCION INYEC	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 26.196,00
99	DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 466,00
100	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG / 5 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.576,00
101	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 132,00
102	DIOSMINA 450+HESPERIDINA 50 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 810,00
103	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 40 - 50 %	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.354,00
104	DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 342,00
105	DULOXETINA 60 MG TABLEYA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.651,00
106	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 112,00
107	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 260,00
108	ENOXAPARINA 60 MG AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 34.288,00
109	ENOXAPARINA 40 MG AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 25.232,00
110	ENEMA EVACUANTE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 20.652,00
111	EMPAGLIFOZINA 12,5 MG+METFORMINA 1000 TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.108,00
112	EMPAGLIFOZINA 25 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.149,00
113	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) MALEATO SOLUCIO INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.532,00
114	EMPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.099,00
115	ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 1	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 412,00

116	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 626,00
117	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 188,00
118	ESOMEPRAZOL 40 MGS CAPSULAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 298,00
119	ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 200,00
120	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 376,00
121	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 532,00
122	ESTROGENOS CONJUGADOS 0,625 MG CREMA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 64.668,00
123	FENITOINA 250 MG/5 ML SOLCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.104,00
124	FENOBARBITAL TABLETA 100 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 854,00
125	FENTANILO 0,5 MG/10ML AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.478,00
126	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INY	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.598,00
127	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 812,00
128	FLUOXETINA 20 MGS JARABE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 11.800,00
129	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 226,00
130	FOLICO ACIDO TABLETA 1 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 60,00
131	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 MG / 2	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.480,00
132	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 62,00
133	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 568,00
134	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.474,00
135	GENTAMICINA INYECTABLE 160 MG / 2 ML DE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.816,00
136	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 MG / M	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.580,00
137	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 20 MG / ML (0.2	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 8.740,00
138	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 226,00
139	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 44,00
140	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.000,00
141	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO) POLVO	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.324,00
142	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.550,00
143	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERT	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 324,00
144	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.852,00
145	IBUPROFENO 800 MGS TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 418,00
146	IBUPROFENO TABLETA 400 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 232,00
147	IMIPRAMINA 25 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 184,00
148	INMUNOGLOBULINA ANTI RH SOLUCION INYECTA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 198.945,00
149	INSULINA GLARGINA PEN LAPICERO	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 37.957,00
150	INSULINA GLULISINA PEN LAPICERO	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 71.497,00

151	IVERMETRINA SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.250,00
152	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 116,00
153	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.962,00
154	KETOROLACO AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.472,00
155	LABETALOL 100 MG SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 56.186,00
156	LANSOPRAZOL 30 MG CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 552,00
157	LATANOPROST 0,05% SOLUCION OFTALMICA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 40.935,00
158	LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 4 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 15.106,00
159	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 464,00
160	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 288,00
161	LEVONORGESTREL 0,75 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.784,00
162	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 188,00
163	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 110,00
164	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 88,00
165	LEVOTIROXINA 25 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 180,00
166	LECHE T-75	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 141.558,00
167	LIDOCAINA JALEA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 22.162,00
168	LITIO CARBONATO 300 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.220,00
169	LINAGLIPTINA 2,5 MG + METFORMINA 1000 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.964,00
170	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 102,00
171	LOPINAVIR 200 MG+RITONAVIR50 MGS TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.780,00
172	LOPINAVIR 80 MG+RITONAVIR 20 MGS SOLUCIO	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 56.916,00
173	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML (0.1%)	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.442,00
174	LORATADINA TABLETA 10 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 132,00
175	LOSARTAN 100 MGS TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 190,00
176	LOSARTAN X 50 MGS TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 96,00
177	MANITOL 20% INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 36.470,00
178	MAGNESIO SULFATO 20% (1 G/10 ML) SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.858,00
179	MEDROXIPROGESTERONA 150 MGS. SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 11.212,00
180	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG-CIPION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 13.898,00
181	METFORMINA TABLETA 850 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 186,00
182	METFORMINA TABLETA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 304,00
183	METILFENIDATO 10 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 770,00
184	METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 232,00
185	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 312,00
186	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION IN	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.430,00

187	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION OR	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.216,00
188	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 322,00
189	METOPROLOL 1 MG SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 27.878,00
190	METOPROLOL 50 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 484,00
191	METOTREXATE 2,5 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 914,00
192	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 9.004,00
193	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 500	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 658,00
194	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 250,00
195	MIDAZOLAM	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.568,00
196	MISOPROSTOL. CYTOTEC. TABLETA VAGINAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.294,00
197	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 MG / ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 7.000,00
198	MORFINA 3% SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 111.000,00
199	NALOXONA 0.4 MG AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 52.086,00
200	NAPROXEN 250 MG. TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 210,00
201	NAPROXENO 150/5ML SUSPENSION	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.708,00
202	NEOMICINA-POLIMIXINA 0.35%-55.000 UI SOLUCION OFTALMICA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.160,00
203	NIFEDIPINO DE 30MG CAPSULAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 422,00
204	NIMODIPINA 30 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 228,00
205	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U.I. /	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 10.156,00
206	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 372,00
207	NOREPINEFRINA 4MG/4ML AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 7.124,00
208	OMEPRAZOL 40 MGS AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.714,00
209	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 108,00
210	ONDANSERTRON 8 MG/4ml AMPOLLA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.958,00
211	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 MG / ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.668,00
212	OXITOCINA 10 UI SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.114,00
213	PENICILINA G BENZATINICA 1.200 UNIDADES INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.126,00
214	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 U INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.818,00
215	PENICILINA G POTASICA 1'000.000 UI INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.772,00
216	PENICILINA G POTASICA 5'000.000 UI INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.622,00
217	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) SUSPENSION	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.672,00
218	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1 %	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 10.458,00
219	PRAZOSINA TABLETA 1 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 86,00
220	PREDNISOLONA ACETATO 1% SOLUCION OFTALMICA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 12.468,00
221	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 88,00

222	PREDNISONA 50 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.652,00
223	PREGABALINA 75 MG CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 312,00
224	PROPRANOLOL TABLETA 40 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 128,00
225	QUETIAPINA 25 MG CAPSULA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 418,00
226	RISPERIDONA 2 MG TABLETA	TARIFAS PROPIA . INSTITUCIONALES	$ 452,00
227	RETINOICO ACIDO CREMA 0.05%	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 17.020,00
228	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 568,00
229	ROSUVASTAINA 20 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 362,00
230	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 100 MCG / I	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 10.540,00
231	SALES DE REHIDRATACION ORAL. FORMULA OMS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.598,00
232	SITAGLIPTINA 50 MG+METFORMINA 1000 MG TAB	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.260,00
233	SODIO CLORURO AL 0.9 X 100	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.228,00
234	SODIO CLORURO INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 2.250,00
235	SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0.9% BOLSA X 250 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.820,00
236	SODIO CLORURO INY 0,9% 500 ML SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.596,00
237	SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.642,00
238	SUCRALFATO TABLETA 1 G	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 658,00
239	SUCRALFATE 20 G SUSPENSIÓN	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 87.672,00
240	SERTRALINA 50 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 198,00
241	SERTRALINA 100 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 438,00
242	SULFATO FERROSO FCO X 120 ML SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.946,00
243	SULFATO FERROSO FCO X 20 ML SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 4.054,00
244	SULFATO DE ZINC TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 598,00
245	SULFATO DE ZINC SOLUCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 8.810,00
246	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 322.122,00
247	TAMSULOSINA 4 MG TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.182,00
248	TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 276,00
249	TIAMINA VITAMINA B1 X 100 MG INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 10.250,00
250	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 6.450,00
251	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 206,00
252	TOXOIDE TETANICO SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 25.568,00
253	TRAMADOL 100 MGS SOLCION ORAL	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 3.376,00
254	TRAMADOL 50 MGS SOLUCION INYECTABLE	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.582,00
255	TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 206,00
256	TRIMETOPRIM 160 - 800 TABLETAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 390,00
257	TRIMETOPRIM ORAL (40 + 200) MG SUSPENSION	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 5.000,00

258	TRIMETOPRIM TABLETA (80 + 400) MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 348,00
259	TRIMEBUTINA 200 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 476,00
260	VALPROICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 250 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.206,00
261	VALPROICO SODICO JARABE 250 MG /5 ML	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 69.116,00
262	VITAMINA D 2000 UI CAPSULA BLANDA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.174,00
263	VITAMINA E 800 UI CAPSULAS	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 1.100,00
264	WARFARINA SODICA TABLETA 5 MG	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 490,00
265	ZIDOVUDINA 300 MG-LAMIVUDINA 150 MG TABLETA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES	$ 896,00

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. En caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor (a) **JUAN DE JESUS ARROYEVE OCAMPO**
Representante legal ESE HOSPITAL SAN JULIAN
NIT. 890981851-9

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe área Logistico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAS FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídicos RASES No. 6

Revisó: CPS RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Rases N°6 Abogado Especialista

Fecha de elaboración: 27/08/2025
Ubicación: D:\ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\5. MUNICIPIOS 2025 /Contratación Directa – Interadministrativo/Argelia - ANTIOQUIA

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.c